ran maltratado y apaleado al Donado de S.n Fran.co que cus
todia el Ganado y aun pasadose a cometer otros excesos que para
contener el bullizo y clamor publico se bio el S.or Gover.or en la
precision de promulgar el bando que se relaciona en dho De
creto; este Cuerpo por lo que se interesa en la paz pu.ca encar
gar con un grabamen como el que resulta mensual a sus Capitu
lares que todas estas Probidencias miraron, y miran a quietar
los animos deste Vecindario algo alborotado, que tubo muy bien
presente la Probision que cita del año de treinta que si a esta
se debe atender reconocera el menos instruido el ganado de S.n
Fran.co para su abasto y no mas no puede andar por donde anda
y se le proibe pues expresam.te en la repuesta del S.or Fiscal se expre
sa pueda andar dho Ganado en la huerta en la forma que lo
abia estado asta entonces guardando Viñas, Arbolados, Senbrados
y ormas que con esta tubo a bien el Consejo conformarse, que
segun el Decreto de la Villa que tambien cita el S.or Fiscal por donde
abia andado era desde el Barranco que llaman de las
tablas acia la parte de dho Combento y el Norte bajando hasta al
rio que llaman de S.ta Ines, que al parecer eran los sitios por don
de guardando dhas ormas y arbolados podia andar y no por el resto
de la huerta que se alla con dhas qualidades, y ultimamente el
Concepto de los Superiores Tribunales que esta no pueden ni deben con
ceptuarse en otro sentido que en el de sin perjuizio de tercero: que
en el año pasado de seiscientos y ochenta y dos se refiere que por libe
ral concession de la Villa podia andar el Combento con cien cabezas
de Ganado por la huerta guardando sus limites, que segun antiguos
Decretos son los que ban enunciados: Que tampoco puede ignorarse
que las ordenanzas echas por el Pueblo en Concejo abierto